


ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO DEL OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

CERTIFICA. / Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, suministrados por el funcionario que rubrica al margen, según establece el Art. 205 del ROF, resulta que, el Consejo Rector del OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral, celebró Sesión Extraordinaria el día 3 de noviembre de 2017, en la que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO 7º.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018



El Sr. **Secretario**, da cuenta de la Propuesta que presenta la Sra. Presidenta, D^a M^a Ángeles Muñoz Uriol, de fecha 26 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 10 c) los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo Local de “Centro Municipal para la Formación y orientación Laboral”, es competencia del Consejo Rector la aprobación del Proyecto del Presupuesto y sus modificaciones, elevado a éste órgano por el Presidente, para que a su vez, se someta a la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento si procede, consta de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Memoria de la Presidencia del Proyecto de Presupuesto 2018.
2. Informe de Intervención
3. Informe Económico-Financiero.
4. Bases de ejecución del presupuesto 2018.
5. Estado de Gastos e Ingresos.
6. Anexo de Inversiones
7. Anexo de Personal
8. Anexo de beneficios fiscales
9. Anexo de convenios con Comunidades Autónomas.
10. Liquidación del Presupuesto del 2016
11. Avance presupuesto ejercicio 2017

Según lo establecido en el Art. 90 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril, la plantilla del personal debe ser aprobada junto con los presupuestos anuales.



En atención a todo lo expuesto, esta Presidenta eleva al Consejo Rector la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la propuesta del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2018.
2. Remisión del Proyecto del Presupuesto aprobado del ejercicio 2018 al Ayuntamiento para su consolidación en el Presupuesto General de la Entidad.
3. Aprobar la plantilla de personal del Organismo Autónomo Local para el ejercicio 2018.”

Seguidamente se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor D. Jesús Jiménez Campos, de 23 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral para 2018.

Examinado el proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral para 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia presupuestaria, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente INFORME:

2.- Legislación aplicable:

Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Rcal Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

3.- INFORME:

3.1. Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, de los derechos que precavan liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2. Contenido:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) **Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto al presupuesto del O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral, contendrá:

1. Memoria suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
2. Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
3. Bases de ejecución para el ejercicio 2018.
4. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
5. Anexo de Personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del Capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”.
6. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



7. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
8. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
9. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
10. Avance de liquidación del 2017.

3.3. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por la Presidenta del Organismo autónomo, el Presupuesto para 2018 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

1. Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **381.366,95 €**, con una disminución del 4,86 % del presupuesto de gastos del año anterior que ascendió a 400.863,75 €.
2. Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **381.366,95 €**, y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia, el presupuesto del Organismo autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L., exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	DIFERENCIA	DIFERENCIA
		2018	2017	2018/2017	%
Capítulo I	Gastos de Personal	192.366,95 €	191.367,16 €	999,79 €	0,52%
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	164.000,00 €	164.496,59 €	-496,59 €	-0,30%
Capítulo V	Fondo de contingencia	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00%
Capítulo VI	Inversiones Reales	0,00 €	20.000,00 €	-20.000,00 €	-100,00%
Capítulo VIII	Activos Financieros	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		381.366,95 €	400.863,75 €	-19.496,80 €	-4,86%



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	DIFERENCIA	DIFERENCIA
		2018	2017	2018/2017	%
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	376.366,95 €	375.863,75 €	503,20 €	0,13%
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00 €	20.000,00 €	-20.000,00 €	-100,00%
Capítulo VIII	Activos Financieros	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		381.366,95 €	400.863,75 €	-19.496,80 €	-4,86%

Con relación al ejercicio anterior se ha disminuido el presupuesto del O.A.L. al no estar previstas la realización de inversiones.

En lo referente a la plantilla de personal, según informe emitido por la Unidad de Personal de fecha 25 de octubre de 2017, esta se mantiene respecto a la del ejercicio 2017. Para la elaboración del presupuesto se ha tenido en cuenta la aplicación de trienios al personal, con la repercusión de abono de las cuantías inherentes a los mismos, todo ello en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

Igualmente se han tenido en cuenta las actualizaciones de los tope máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en el RD 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Asimismo, en lo que se refiere a contratación de personal en la sociedad, se deberá estar y respetar lo que se dispone en Ley de Presupuestos para el 2017.

En relación a las partidas que pudieran estar dotadas y que conlleven la ejecución de competencias impropias, la disponibilidad de las partidas estará condicionada a la tramitación del procedimiento establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en la interpretación dada por la Resolución de fecha 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

3.4. Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento.

Estos conceptos serán analizados de forma consolidada en el informe a elaborar con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor opinión.”

Sometida a votación la Propuesta anterior, los Sres./as Consejeros/as presentes, por **cuatro votos a favor** de D. Cristóbal Garre Murcia, D. José Eduardo Díaz Molina, D^a Isabel M^a Cintado Melgar y D. Manuel Osorio Lozano y **cuatro abstenciones** de



D. Manuel Morales López, D. Manuel García Rodríguez, D^a M^a Victoria Mendiola Zapatero y D^a M^a Victoria Morales Ruiz , adoptan el siguiente:

ACUERDO

- 1. Aprobar la propuesta del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2018.**
- 2. Remisión del Proyecto del Presupuesto aprobado del ejercicio 2018 al Ayuntamiento para su consolidación en el Presupuesto General de la Entidad.**
- 3. Aprobar la plantilla de personal del Organismo Autónomo Local para el ejercicio 2018.”**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (Art. 206 del R.O.F.) de la mencionada sesión, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Marbella a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

VºBº
LA PRESIDENTA,

Fdo. M^a Ángeles Muñoz Uriol